



093
48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 062-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 30 de Mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

La opinión Legal Nº 03-2013-MDCH/A-OAJ-SGZ, de fecha 30 de Mayo del año 2013, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales conforme a ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante opinión Legal Nº 03-2013-MDCH/A-OAJ-SGZ, de fecha 30 de Mayo del año 2013, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, opina que, los Créditos Devengados Contratados por esta Entidad Edil, deben ser asumidos en su totalidad, por cuanto los numerales 35.1 y 35.2 del Artículo 35º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el pago de los devengados es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, debiendo este reconocimiento afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto, y es mediante las normas del Sistema Nacional de Tesorería que se regula en forma específica. En consecuencia para reconocer la deuda del Proveedor, es necesario la emisión del acto resolutorio, que reconozca la deuda del Profesor de Banda y Música, quien laboró en las II.EE. P. Tambulla, II.EE.S. Choccoyo; II.EE. S. de Huancuire, por la suma de S/1,500.00 (Mil Quinientos Nuevos Soles) mensuales, por el periodo de 02 meses, haciendo el total de dicha deuda la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 28411, establece los supuestos de gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 28º de la Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería -, establece los procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contrato o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes Instancias que comprometen a la Gerencia de Administración o el que haga sus veces.

Que, la Directiva de Tesorería, Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-RF-77.15, en sus Artículos 8º y siguientes, establece cuales son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos.

Fuerza que construye...



47

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20º, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

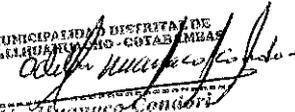
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR el PAGO vía DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2012, para el ejercicio Fiscal 2013, a favor del señor **JACINTO LIMA LUCAS**, por la suma de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, por cuanto la remuneración mensual es de S/1,500.00 (Mil Quinientos Nuevos Soles) mensuales, siendo la vigencia del contrato por el periodo de 02 meses.

ARTICULO 2º.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.

ARTICULO 3º.- EL INGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectados al Fondo de Compensación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
Dillon Huancas Condon
ALCALDE

C.C/
Gerencia de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Tesorería
Archivo.

Fuerra que construye...